



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 07 MAR. 2019**

( )

“Por la cual se prorroga el término para la respuesta a unos cuestionarios dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 006 del 24 de enero de 2019”

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, la Ley 170 de 1994, el Decreto 299 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 006 del 24 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial 50.850 del 28 de enero de 2019, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, de presuntas subvenciones en las importaciones de alcohol carburante (etanol) clasificadas en la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, originarias de los Estados Unidos de América (en adelante Estados Unidos).

Que a través del Aviso publicado en el Diario Oficial 50.854 del 1 de febrero de 2019 se convocó a quienes acreditaran interés en la investigación abierta con la Resolución 006 de 2019, con el fin de que expresaran su interés en participar en la misma, facilitando para tales efectos la información debidamente sustentada, dentro de un plazo de cuarenta (40) días calendario contados a partir de dicha publicación, prorrogables en diez (10) días calendario adicionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 299 de 1995 y en los artículos 3 y 4 de la Resolución 006 del 24 de enero de 2019, el 4 de febrero de 2019 la Dirección de Comercio Exterior publicó los cuestionarios en la URL <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/alcohol-carburante-etanol>.

Que a través de oficio No. 2-2019-002239 del 4 de febrero de 2019, el Gobierno de Colombia informó al Gobierno de los Estados Unidos, a través de su Embajada en Colombia, sobre la apertura de la investigación, para su divulgación a los productores y exportadores estadounidenses, e indicó que los cuestionarios relacionados con la investigación podrían consultarse y descargarse en la dirección electrónica arriba relacionada.

Que en aplicación del artículo 38 del Decreto 299 de 1995, el término de cuarenta (40) días calendario para responder los cuestionarios debe contarse a partir del 4 de febrero de 2019 hasta el 16 de marzo de 2019. De conformidad con lo establecido en el mismo artículo, el plazo para diligenciar los cuestionarios se puede prorrogar por diez (10) días calendario adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada por parte de los interesados.

Que el 28 de febrero de 2019 el Gobierno de los Estados Unidos solicitó la prórroga de los diez (10) días calendario adicionales, argumentando el tiempo y los esfuerzos considerables que les tomará atender la extensa información requerida sobre 31 supuestos programas, si se tiene en cuenta que las

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la respuesta a unos cuestionarios dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 006 del 24 de enero de 2019"

respuestas detalladas deben ser reunidas y proporcionadas por agencias federales y estatales a la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos ("USTR"), para que este último se encargue de compilarlas y atender así el cuestionario de la investigación. Asimismo, señalan que es necesario contar el tiempo adicional para traducir el cuestionario con sus respectivas respuestas, así como para que los Estados Unidos puedan participar plenamente en este procedimiento de manera constructiva.

Que la Asociación Colombiana del Petróleo, por medio del escrito No. 1-2019-006705 del 5 de marzo de 2019, solicitó la prórroga de diez (10) días calendario para responder cuestionarios, en razón a que actualmente se encuentran recopilando, clasificando y analizando la información que debe ser remitida para la debida entrega de los mismos, proceso para el cual requieren un plazo mayor al 16 de marzo de 2019.

Que por su parte U.S. GRAINS COUNCIL, a través del escrito No. 1-2019-006703 del 5 de marzo de 2019, solicitó la prórroga de diez (10) días calendario para responder cuestionarios, debido a que las empresas exportadoras y productoras del producto investigado se encuentran recopilando la totalidad de la información que debe ser usada para emitir la respuesta. Adicionalmente, sostuvo que dicha información debe ser traducida al español, por lo que se requiere este plazo para aportar lo solicitado de acuerdo a lo ordenado por la normatividad nacional.

Que atendiendo las solicitudes debidamente justificadas presentadas por los interesados es necesario ampliar el plazo para dar respuesta a cuestionarios, considerando el tiempo que les tomará recopilar, clasificar, traducir al español y aportar la información, así como la coordinación que se debe presentar entre las agencias federales y estatales con la "USTR" y la necesidad de brindar la oportunidad a las partes de participar plenamente en el procedimiento.

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 299 de 1995 resulta procedente prorrogar por diez (10) días calendario el término para dar respuesta a cuestionarios, por lo tanto, el plazo que inicialmente vencía el 16 de marzo de 2019 debe extenderse hasta el 26 de marzo del año en curso, prórroga que debe ser aplicable a todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 26 de marzo de 2019, el cual estaba inicialmente previsto hasta el 16 de marzo de 2019, como se señaló anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 26 de marzo de 2019, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 006 del 24 de enero de 2019, por unas presuntas subvenciones en las importaciones de alcohol carburante (etanol) clasificadas en la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, originarias de los Estados Unidos de América.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la respuesta a unos cuestionarios dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 006 del 24 de enero de 2019"

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **07 MAR. 2019**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones  
Revisó: Eliosa Fernandez/Luciano Chaparro/Diana Pinzón  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra

